



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. Salvador Caro Cabrera, Registro en trámite. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Copitek, S.A. de C.V., López Mateos # 2077., Guadalajara, Jal. Tel. y Fax. 31215227 Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

SE REFORMA EL REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Ismael Orozco Loreto, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaria del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO.- Con el fin de incluir, regular y otorgar certeza jurídica al funcionamiento de los giros de venta de artículos erótico-sexuales, dentro de este Municipio, así como con el objeto de actualizar el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para adecuarlo a las nuevas actividades comerciales que se llevan a cabo dentro del territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, y a la realidad del entorno socioeconómico de nuestra comunidad, se aprueban las siguientes modificaciones al referido ordenamiento, dentro del Título Cuarto, que norma el Comercio Establecido, Capítulo II, denominado Giros Sujetos a Regulación y Control Especial, en el artículo 30, en el cual se establece lo que se entenderá por dichos giros; por tanto, la modificación que se autoriza, es adicionar una fracción a las 24 veinticuatro ya existentes, por lo cual, se agrega una fracción en el lugar de la fracción XXIV, de manera que esta última sea la XXV, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 30. Para los efectos de este Reglamento se entiende por giros sujetos a regulación y control especial:

De la I a la XXIII....

XXIV. Venta de artículos erótico-sexuales (sex shop).

Para autorizar la apertura y el funcionamiento de giros de venta de artículos sexuales se deberá cubrir con los siguientes requisitos:

- a) Que el uso de suelo del lugar en donde se pretenda instalar el giro sea compatible con el uso de suelo establecido por los Planes de Desarrollo Urbano aplicables;
- b) La anuencia de los vecinos colindantes en forma lineal, acreditada ante la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias;
- c) Pago de los Derechos establecidos de acuerdo con la tarifa establecida para tal efecto en la Ley de Ingresos;
- d) Se prohíbe la venta de revistas, películas, fotografías o imágenes de cualquier tipo alusivas a la paidofilia (Trastorno sexual del que se siente atraído por los niños de igual o distinto sexo);
- e) Contar con una distancia mínima de 200 metros lineales respecto de hospitales, funerarias, templos o centros de culto religioso, escuelas, hospicios y giros similares;
- f) Debe prohibirse la entrada y venta de artículos a menores de edad;
- g) Se prohíbe la exhibición hacia la vía pública de los productos que se ofrecen en dicho establecimiento;
- h) Se prohíbe la realización y el ofrecimiento de cualquier tipo de servicio sexual en sus instalaciones;
- i) No se autoriza el establecimiento de cabinas privadas para la reproducción o exhibición de videos o películas pornográficas, clasificadas por la Secretaría de Gobernación a partir de “X”, en adelante.
- j) Se debe obtener anuencia o autorización de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

XXV. Los demás de naturaleza similar a los enunciados en este artículo.

.....”

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día siguiente al de su publicación.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan Jalisco a 8 de septiembre de 2006

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los once días del mes de septiembre de dos mil seis.

El Presidente Municipal
Ing. Ismael Orozco Loreto

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN

*** Acuerdo de Autorización para la Delegación o Derivación de Facultades.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 14 (7 de Marzo de 2006).

*** Acuerdo de Autorización para la Delegación o Derivación de Facultades.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 15 (7 de Marzo de 2006).

*** Acuerdo de Delegación de Facultades a Favor del Oficial Mayor de Padrón y Licencias.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 9 (20 de Marzo de (2006).

1. **Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (13 Pág.)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 38 (17 de Septiembre de 1997).
2. **El Presidente Municipal Acuerda Delegar Facultades al Tesorero Municipal, para que Condone Multas Parcialmente, Declare la Improcedencia en el Pago de Recargos y Pueda Realizar Adquisiciones Urgentes de Bienes Muebles o Servicios. (2 Pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 18 (9 de Enero de 2004).
3. **El Presidente Municipal Acuerda, que el Tesorero Municipal Delege Facultades a Servidores Públicos de la Tesorería a su Cargo para el Despacho y Vigilancia de los Asuntos que son de su Competencia. (5 Pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 3 (31 de Enero de 2005)
4. **El Presidente y Tesorero Municipal, Acuerdan Delegar Facultades al Director, Subdirector de Ingresos, así como al Subdirector de Inmobiliarios Diversos, para Firmar Notificaciones, Requerimientos y Mandamientos de Ejecución de Pago de Créditos Fiscales de los Impuestos Prediales y de Transmisión Patrimonial Suscritos a Favor de la Tesorería Municipal. (2 Pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 20 (9 de Enero de 2004)
5. **El Presidente y Tesorero Municipal, Acuerdan Establecer Reglas Generales para que los Contribuyentes Realicen los Pagos de Derechos, Licencias y Permisos por los Establecimientos y/o Giros Comerciales o Industriales de Diversas Zonas de la Ciudad, a Efecto de que la Tesorería Brinde un Mejor Servicio a la Ciudadanía. (2 Pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 19 (9 de Enero de 2004).
6. **Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. (11 Pág.)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 8 (20 de Marzo de 2003).
7. **Manual General de Deberes Policiales de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco. (12 Pág.)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 50 (17 de Julio de 2003).
8. **Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (40 Pág.)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 14 (16 de Agosto de 1999).